



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 14 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 175-2025-CU.- CALLAO, 14 DE AGOSTO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de Consejo Universitario realizado el jueves 14 de agosto de 2025, sobre el punto de agenda 8. PRECISIÓN SOBRE ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN N° 102-2025 DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO AD HOC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2024-AU, el 15 de marzo de 2024 se eligieron a los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para el período comprendido entre el 18 de marzo de 2024 al 17 de marzo de 2026, titulares y accesitarios;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 127-2024-CU, del 23 de mayo de 2024, se aceptó la renuncia de la Dra. BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ en el cargo de Presidenta del Tribunal de Honor Universitario y se designó como Presidente del Tribunal de Honor Universitario 2024, al Dr. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES-FIARN que pasó a ser miembro titular del Tribunal de Honor Universitario; quedando constituido el precitado Tribunal de Honor, de la siguiente manera, como miembros titulares: Dr. Eduardo Valdemar Trujillo Flores (Presidente); Dr. Humberto Rubén Huanca Callasaca y Phd. Almintor Giovanni Torres Quiroz; y como miembros suplentes los docentes ordinarios: Mg. Félix Julián Acevedo Poma y Dr. Javier Eduardo Castillo Palomino;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 263 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 033-2025-CU, el 15 de febrero de 2025 ante la denuncia efectuada por el Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, contra los miembros titulares de dicho Tribunal de Honor, el Consejo Universitario designó a los miembros del Tribunal de Honor Universitario, solamente para que realicen las indagaciones y otras que el Reglamento del Procedimiento Disciplinario para docentes y estudiantes establezca, respecto de esa denuncia, conformándose dicho Tribunal de Honor Especial o Ad Hoc, con los dos (2) miembros suplentes del citado Tribunal de Honor designado por Resolución de Asamblea Universitaria del 15 de marzo de 2024; y adicionándose al Dr. Víctor León Gutiérrez Tocas, como presidente de dicho Tribunal de Honor, con lo cual dicho docente pasó a ser parte de los miembros suplentes del Tribunal de Honor, complementándose a su vez, su conformación de tres miembros (3) titulares y tres (3) suplentes;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 102-2025-CU, el 6 de mayo de 2025 se amplió las facultades a los miembros del Tribunal de Honor Universitario designados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 033-2025-CU, para que se pronuncien respecto de toda denuncia que provenga de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en el marco del Reglamento del Procedimiento Disciplinario para docentes y estudiantes establezca; asimismo, se dispuso que el expediente de la denuncia efectuada por el Dr.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Juan Abraham Méndez Velásquez y Mg. Gustavo Alberto Altamiza Chávez, fuera remitido a los miembros accesitarios del Tribunal de Honor Universitario para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en tal sentido, por medio del Oficio N° 002-2025-TH-AD-HOC/UNAC (Expediente N° 2112324), el 22 de mayo de 2025 el presidente del Tribunal de Honor Universitario Ad-Hoc, designado por Resolución de Consejo Universitario N° 033-2025-CU solicitó aclaración sobre la ampliación de facultades efectuada por medio de la Resolución de Consejo Universitario N° 102-2025-CU, con el fin de que les permita trazar una hoja de ruta correcta y planificar adecuadamente sus nuevas labores encomendadas por el Consejo Universitario, así como evitar duplicidad de funciones;

Que, mediante el Informe Legal N° 352-2025-OAJ-UNAC del 10 de julio de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó y recomendó opinando que, la Resolución de Consejo Universitario N° 033-2025-CU ha sido expedida contraviniendo el artículo 75 de la Ley Universitaria, y los artículos 262, 263, 264 y 266 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, incurriendo en causales de nulidad previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 10 del TUO de la Ley 277444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al considerar que mediante el citado acto administrativo se designó un Tribunal de Honor paralelo; sin embargo, se precisa que lo resuelto en la Resolución de Consejo Universitario N° 033-2025-CU, considerando el punto de agenda del Consejo Universitario de *“Designación de Accesitarios del Tribunal de Honor Universitario para tratar denuncia del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática – Dr. Juan Abraham Méndez Velasquez”*, no fue crear un Tribunal de Honor Paralelo, sino que lo decidido fue completar los miembros suplentes del Tribunal de Honor y encargarles a que como miembros del Tribunal de Honor de la Universidad, realicen las indagaciones respecto a la denuncia interpuesta contra los miembros titulares del Tribunal de Honor;

Que, por tal motivo, el jueves 14 de agosto de 2025, sobre el punto de agenda 8. PRECISIÓN SOBRE ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN N° 102-2025 DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO AD HOC, luego de la deliberación, debate e intervención del Dr. Víctor León Gutiérrez Tocas, en su calidad de presidente del Tribunal de Honor Universitario Ad-Hoc; del Dr. Enrique Gustavo García Talledo, decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera; de la Dra. Milagros Bertha Villalobos Meneses, decana de la Facultad de Ciencias Contables; así como del abogado Juan Manuel Ñiquen Quesquén, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del abogado Jorge Manuel Linares Cahahuaringa, Asesor Jurídico del Despacho Rectoral; el Consejo Universitario acordó efectuar precisiones respecto a la labor encomendada al Tribunal de Honor conformado por los miembros suplentes, las mismas que estarán enmarcadas en conocer de las denuncias contra los miembros titulares del Tribunal de Honor Universitario que provengan de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas; y conocer de las denuncias presentadas contra el Decano de la citada facultad;

Estando a lo glosado; la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 14 de agosto de 2025 y documentación sustentante, considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR** a los miembros suplentes del Tribunal de Honor Universitario, debidamente designados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 033-2025-CU, proceder conforme las disposiciones reguladas en el Reglamento del Procedimiento Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, en relación con las denuncias contra los miembros titulares del Tribunal de Honor, que provengan de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
- 2° **DISPONER** que los expedientes en trámite relacionados con las denuncias contra el Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, sean remitidos a los miembros suplentes del Tribunal de Honor Universitario mencionados en el numeral anterior, para su reevaluación y para las acciones que las indagaciones, informes, dictámenes, entre otros regulados en el Reglamento del Procedimiento Disciplinario para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.